



Nota Nº 450/2020

Asunción, 13 de noviembre de 2020

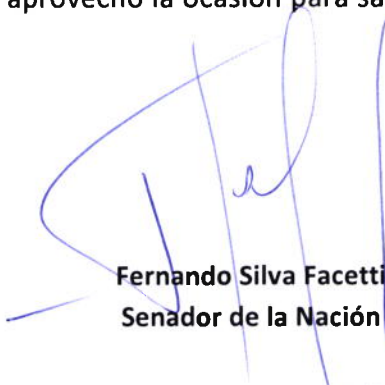
Señor Presidente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA"

Esta propuesta legislativa, la formulo a fin de conocer la situación actual en que se encuentra la explotación del oro en el distrito de Paso Yobai –Departamento del Guaira-, ya que como recurso natural protegido por el artículo 112 de la Constitución Nacional que habla DEL DOMINIO DEL ESTADO, entendemos que es nuestro deber precautelar como todo lo que sea de interés nacional, en este caso la concesión dada a una empresa para la prospección de ese metal precioso, respecto a la cual según denuncias periodísticas existen graves irregularidades sobre el manejo del mismo, por tanto es conveniente acceder a la información relacionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y estima.


Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

A su Excelencia
Don Oscar Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar informe y remisión de documentos, al MINISTERIO DE HACIENDA, en referencia a los ingresos provenientes de cánones y regalías por explotación de actividades mineras, sobre lo siguiente:

- a) Monto de cánones percibidos durante los últimos 10 años, correspondientes a pagos por adjudicaciones, prospecciones, explotaciones o actividades que correspondan a minería, detallado por año, monto y empresa.
- b) Monto de regalías percibidas durante los últimos 10 años, correspondientes a pagos por explotación de actividades mineras, detallado por año, monto y empresa.
- c) Detalle explicativo del procedimiento de previsión presupuestaria, ingreso y control de ejecución de los recursos señalados en los dos puntos anteriores.
- d) Nivel de articulación, comunicación y coordinación entre ese Ministerio y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a fin de garantizar el mayor ingreso al fisco, el cumplimiento de la normativa vigente y la persecución de hechos que atenten contra los intereses públicos y que se vinculan con la eficiente recaudación de cánones y regalías por actividades propias de la minería.
- e) Cualquier otra información que considere relevante y pueda proporcionar, en relación a este pedido de informe.

Artículo 2°: Toda la información requerida deberá ser remitida en formato papel y magnético.

Artículo 3°: Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

Artículo 4°: Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar


Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

